

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lle un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN

OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

**SUMARIO**

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Circular

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Confederación Hidrográfica del Duero.—Anuncio.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA.

CIRCULAR NUMERO 120

Sobre entrega de nitratos para cultivadores de patata y remolacha

Asignados por el Ministerio de Agricultura cupos de nitratos para los cultivadores de remolacha y patata, se tendrá en cuenta en las provincias de la Séptima Zona de Recursos, los siguientes requisitos que estimo conveniente disponer en uso

de las atribuciones que la Ley me confiere:

1.º La distribución de nitrato para los cultivadores de patata, que se lleva a efecto por las Delegaciones Sindicales, se efectuará dando preferencia a los cultivos de regadío sobre los de secano. No podrá hacerse ninguna entrega a los agricultores, sin que éstos presenten el Ps-1 correspondiente a la declaración de superficie sembrada en este año con dicho tubérculo, exigiendo en la misma separación para la extensión sembrada en regadío y en secano, y haciendo constar en dicho Ps-1 la cantidad de nitrato que se entrega, con el sello de la Delegación Sindical. Estas Delegaciones asignarán las cantidades de abonó por hectárea que los Técnicos (Jefaturas Agronómicas provinciales) estimen necesarias, y al final me enviarán relaciones nominales de agricultores beneficiados con nitrato, para exigirles el debido rendimiento en sus cultivos.

2.º El nitrato para cultivadores de remolacha será distribuido por las Fábricas Azucareras a los labradores que con ellas tengan hecho contrato de cultivo y guardando siempre la máxima equidad en el

reparto (de lo que las empresas azucareras serán responsables ante mi Autoridad), observando fiel y exactamente todas las disposiciones vigentes sobre la materia. Las fábricas azucareras me remitirán igualmente relación de estas entregas de nitratos, en unión del informe sobre la marcha de los cultivadores contratados, que tiene solicitado esta Comisaría de Recursos.

Palencia, 10 de Junio de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

**Administración provincial**

Gobierno civil de la provincia de León

**CIRCULAR**

Próxima la recolección de la cosecha, se hace indispensable adoptar las más enérgicas medidas para salvaguardarla en bien de la economía del país, evitando que malos patriotas intenten cometer incendios en los campos, por ello y en cumplimiento a Orden del Ministerio de la Gobernación,

Dispongo:

Quedan autorizados los Ayuntamientos, entidades y particulares que lo desean, durante las faenas de sie-

ga y recolección para solicitar el nombramiento de guardas jurados con sujeción a las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los haberes de los guardas que se nombren, serán satisfechos por los propietarios o entidades que soliciten el nombramiento.

2.<sup>a</sup> Estos individuos serán considerados a todos los efectos como auxiliares de la Guardia civil, dependiendo del puesto rural correspondiente y del comandante de él recibirán las instrucciones convenientes para el servicio.

3.<sup>a</sup> Las denuncias que estos guardas hayan de formalizar se presentarán al Comandante del Puesto de la Guardia civil respectivo; que las recibirá, tramitará y mantendrá dentro de las disposiciones vigentes en el propio Instituto.

Las personas detenidas por la comisión de incendios u otros actos de sabotaje, o como sospechosas de haber participado en ellos, serán entregadas por los guardas al puesto de la Guardia civil de la demarcación correspondiente, que procederá en la forma determinada por la Ley de Seguridad del Estado de 29 de Marzo de 1941.

4.<sup>a</sup> Debe tenderse a que los guardas jurados, en la época que se acerca, constituya un núcleo dentro de cada término municipal para la vigilancia general de las fincas, al objeto de que el servicio produzca el máximo rendimiento. Para ello se excitará el patriotismo de los propietarios y entidades que soliciten los nombramientos para que se presten a colaborar en esta misión de interés nacional, ya que los pequeños propietarios no podrían sostener a estos guardas, salvo que les interesase hacerlo mancomunadamente.

5.<sup>a</sup> Antes de procederse al nombramiento de tales guardas, se participará al primer Jefe de la Comandancia rural de la Guardia civil, para que dé su aprobación al nombramiento propuesto, en evitación de que pueda recaer en persona no adornada de aquellas cualidades de honradez y sanos principios que son indispensables en dicho cometido.

6.<sup>a</sup> A los guardas que se nombren se les proveerá de arma larga rayada. Para ello se solicitarán éstas del primer Jefe de la Guardia civil respectivo, que la facilitará de las existentes en la Intervención de armas

del Cuerpo, mediante recibo que librará la entidad que solicite el nombramiento del guarda. El armamento de referencia será devuelto a la Intervención una vez terminada la recolección de la cosecha, en cuyo momento se considerará caducado el cometido que a estos individuos se asigna.

7.<sup>a</sup> El nombramiento de guardas jurados se efectuará con los requisitos señalados en el artículo 84 y siguientes del Reglamento para el servicio de la Guardia civil y demás disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

##### CIRCULAR NÚM. 154

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica, que el precio único que ha de regir para los aceites industriales obtenidos de la granilla de uva, será de 10,30 pesetas kilogramo en fábrica y sin envase.

El anterior precio debe entenderse como precio para el mercado interior.

En el caso de que estos productos grasos pudieran ser objeto de exportación, las industrias elaboradas del mismo, solicitarán del Ministerio de Industria y Comercio, la fijación de precio para el mercado exterior.

Sobre el anterior precio podrán cargarse los gastos de transporte justificados documentalente ante la Delegación provincial respectiva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio  
Narciso Perales

##### CIRCULAR NUM. 155

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha sido fijado el precio de 1,20

pesetas kilogramo para la harina de pescado.

Sobre este precio podrá cargarse como beneficio comercial de mayorista un 6 por 100 y como beneficio comercial de detallista un 12 por 100. Los gastos de transporte serán justificados ante la Junta provincial de Precios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio  
Narciso Perales

##### CIRCULAR NÚM. 156

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes me comunica, que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha acordado lo siguiente:

«No estando incluido el ladrillo macizo de 250 por 120 por 62 mm. en los tipos normales que fija la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de Mayo de 1942 (Boletín Oficial número 135), cuya fabricación había sido autorizada por resoluciones anteriores de esta Secretaría General Técnica y existiendo en las fábricas ladrillos de esta clase, bien fabricados o en curso de fabricación, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le concede la referida Orden de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se concede un plazo de dos meses que finaliza el 15 de Julio del corriente año, para la liquidación de las existencias de ladrillos mencionados, macizos, de dimensiones 250 por 120 por 62 mm.

2.<sup>o</sup> El precio de venta de las existencias de ladrillo de referencia, será el resultado de multiplicar por 1,24 los precios de venta del ladrillo macizo, normal, de dimensiones 250 por 120 por 50, que para cada provincia señala la Orden de la Presidencia de 13 de Mayo de 1942.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio  
Narciso Perales

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras de extracción, desguace y transporte a La Felguera de la chatarra producida de la destrucción de los puentes metálicos, del Km. 41 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria y del Km. 31 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto es de 3.190,00 pesetas.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece horas del día 30 de Junio actual en tiempo hábil de oficina.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto se extenderán en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4.50 pesetas), debiendo presentar en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 500 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquéllas, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presenta, referente a su per-

sonalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio a la vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requiera en el Pliego de Condiciones particulares y económicas.

La apertura de Pliegos se verificará el día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas.

León, 8 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Rodero.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., clase . . . . ., tarifa . . . . ., con residencia en . . . . ., provincia de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día . . . . . de . . . . . de . . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de extracción, desguace y transporte a La Felguera de la chatarra producida de la destrucción de los puentes metálicos del Km. 41 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria y del Km. 31 de la carretera de Ponferrada a La Espina, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, abonando al Estado en la Caja de Depósitos (en letra) . . . . . pesetas por tonelada de acero extraído.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del interesado).

Núm.265.—117,00 ptas.

### EXPROPIACIONES

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente

de expropiación forzosa de fincas que han sido ocupadas en el término municipal de La Pola de Gordón, con motivo de la Variante del kilómetro 366 para la construcción del Nuevo Puente que sustituye al que fué volado por el enemigo en el pueblo de La Vid, carretera de Adanero a Gijón, he acordado señalar el día 19 de los corrientes, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras Públicas D. Ramón López, acompañado del Ayudante D. Toribio Rueda en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados,

León, 11 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe P. A. (ilegible).

### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación y fabricación de emulsión asfáltica para las carreteras de Madrid a Coruña y Adanero a Gijón, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. José Moreno Luque (en representación de Sociedad Española de Contratas) por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de León, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 11 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

## Confederación Hidrográfica del Duero

Casa-Administración para el Pantano de Barrios de Luna (León)

### Concurso

La Jefatura de la 2.<sup>a</sup> Sección Técnica de esta Confederación, haciendo uso de las facultades que le confieren los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 4 de Junio de 1940 y normas de la Dirección General de

Obras Hidráulicas de 18 de Febrero de 1942, abre un segundo concurso de destajos, con nuevo cuadro de precios para la ejecución de las citadas obras mediante destajos sucesivos de noventa y ocho mil pesetas (98.000 pesetas.)

El proyecto, cuadro de precios y condiciones del destajo pueden examinarse en las oficinas de la Confederación, Muro, 5, Valladolid y en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de León, todos los días laborables de las doce a las trece y media horas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la 2.ª Sección de la Confederación en Valladolid, todos los días y a horas hábiles hasta las doce horas del día 22 del corriente mes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas), reseñándose en el sobre el número de cédula, clase, etc. La cédula se exhibirá en el momento de entregarse la proposición y el sobre llevará la indicación: Proposición para el segundo concurso de destajos para la construcción de la Casa-Administración del Pantano de Barrio de Luna e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante: Recibo de la Pagaduría de esta Confederación Hidrográfica del Duero que acredita haber hecho el depósito o fianza provisional; justificante de estar al corriente del pago del Retiro obrero, subsidio familiar y accidentes del trabajo y relación de obras análogas a la que se destaja que hayan sido ejecutadas por el concursante.

La fianza provisional para poder licitar será de dos mil (2.000) pesetas y se depositará en metálico en la Pagaduría de esta Confederación.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 23 del corriente mes, a las doce horas, en las oficinas de la citada Confederación en la calle de Muro, número 5, Valladolid, en presencia del Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección o persona en quien delegue.

Con arreglo a la Instrucción 6.ª de las aprobadas en 27 de Febrero de 1932, se tendrá en cuenta en la

adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concursantes; pudiendo, con arreglo a la Instrucción 9.ª de las citadas ser declarado desierto este concurso.

La aprobación definitiva de los cuadros de precios y de la adjudicación, debe efectuarse por el Ministerio de Obras Públicas conforme a lo dispuesto por la norma 2.ª de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 18 de Febrero de 1942.

León, 8 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, Antonio Corral.

#### Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . . . , provincia de . . . . . , con domicilio en . . . . . , calle de . . . . . , núm. . . . . , enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de construcción de la Casa-Administración del Pantano de Barrios de Luna, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de . . . . . (expresado en letra) pesetas. (1)

Asimismo se comprometo a abonar remaneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los organismos encargados reglamentariamente de la materia.

. . . . . de . . . . . de . . . . . de 1942.  
Firma del concursante

(1) (Con arreglo a la Instrucción 7.ª de las aprobadas en 27 de Febrero de 1932, podrá ofrecerse, en lugar de la rebaja, la ejecución de las obras con precios por unidad de obra aunque no guarden proporcionalidad con los proyectos.)  
Núm. 266. —113,00 ptas.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Llombera

Aprobado el presupuesto vecinal ordinario y las ordenanzas de exacciones para el ejercicio actual, quedan de manifiesto al público, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles.

Llombera, a 2 de Junio de 1942.—El Presidente, Aquilino García.

## Administración de Justicia

### Juzgado de instrucción de Valmaseda

Don Juan Bautista Urrutia Hernández, ejerciente en funciones del Juez de instrucción de este partido de Valmaseda.

Por la presente, se cita, llama y

emplaza al procesado, cuyo actual paradero se ignora, pero que dice vivir en Bilbao, calle de Zabala número 8, Juan Broch Teres, de 29 años, casado, paraguero, natural de Bayona (Francia), y a Bautista González Echevarría, ambulante, que se cree se encuentre o por esta provincia de Vizcaya o por la de León, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezcan ante este Juzgado, o se constituyan en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que, en otro caso y además de pararles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, serán declarados rebeldes, a fin de reducirlos a prisión, notificándoles el auto de procesamiento dictado contra los mismos.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, la busca, captura y conducción a la referida cárcel, de los indicados procesados, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; pues la prisión de aquéllos ha sido acordada por auto dictado en causa núm. 37 de 1942, sobre hurto de ganado verificado en Sodupe.

Dado en Valmaseda, a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan B. Urrutia.—D. S. O. El Secretario accidental, (ilegible).

### Requisitoria

Manuel Soto Reguera, natural de Galicia, con última residencia en Robledo de Fenar (León), comparecerá ante este Juzgado en el término de ocho días ante D. Cirilo Camazano Hernández, Juez del Militar núm. 3 de León, con el fin de prestar declaración en causa núm. 575-40.

León, a 6 de Junio de 1942.—El Secretario, Alfredo Regueiro.

Constantino González García, (a) «El Gitano» de 26 años de edad, hijo de Angel y Leonor, natural de La Robla (León), comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación en el Juzgado Militar número 3 de León, ante el Sr. Juez don Cirilo Camazano Hernández, con el fin de deponer en causa número 575-40.

León, a 6 de Junio de 1942.—El Secretario, Alfredo Regueiro.